

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las Leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publican Oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 5 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, Ordenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 Abril de 1859.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL "BOLETIN OFICIAL."

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno sea cual fuere la Corporacion o Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes o disposiciones de las Direcciones genera-

les del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y Judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

CONTADURIA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

DE FONDOS PROVINCIALES.

Circular.

Se anuncia el pago del sobre-sueldo señalado a los Maestros de primera enseñanza, correspondiente al 2.º semestre del presente año económico.

De conformidad con lo acordado por la Junta provincial de Instrucción pública, he dispuesto que por la Depositaria de fondos provinciales se satisfagan a los Maestros de primera enseñanza de los pueblos que se espresarán, el importe del 2.º semestre del actual año económico de 1867 a 68 del sobre-sueldo que les está señalado en el presupuesto provincial vigente, conforme al escalafon aprobado en Real orden de 14 de Enero de 1863, a cuyo efecto se ha espedido el oportuno libramiento contra la referida Depositaria.

En su consecuencia, encargo a los Alcaldes de los pueblos de la residencia de los Maestros agraciados, les hagan saber que a fin de evitarles los gastos de viaje a esta capital pueden remitir a persona de su confianza, segun lo han verificado en los pagos anteriores; un recibo estendido en la forma y con los requisitos que se indicaron en el «Boletín Oficial» núm 72 correspondiente al día 17 de Junio de 1863, el que presentado en dicha Depositaria será abonado por el funcionario respectivo, debiendo advertir que estando comprendidos en la Real Instrucción de 17 de Julio del año último, dictada para la ejecucion de la ley de 29 de Junio de 1867 sobre el impuesto de 5 por 100 los recibos antes citados los estenderán por la cantidad líquida que a continuacion se les designa, debiendo consignar en los mismos la fecha de 30 del actual, y procurar hacerlos efectivos dentro de dicha fecha, pues de lo contrario cada ca el crédito.

Lo que se hace público por medio de este periódico para conocimiento de los interesados y demás efectos indicados. Soria 13 de Junio de 1868.—El Gobernador, Daniel de Moraza.

RELACION de las cantidades que deben percibir los Maestros de primera enseñanza

za que a continuacion se espresan por el sobre-sueldo que les corresponde en el segundo semestre del año económico de 1867 a 1868 con deducion del impuesto de 5 por 100.

Pueblos.	Sobre-sueldo anual.	Nombres.	Sobre-sueldo semestral íntegro.		Descuento de 5 por 100.	Líquido.
			Escds.	Escds.		
Primera clase.						
Almenar.	50	D. Segundo Garpintero.	25	1 250	23 750	
San Felices.	50	Juan Martín Ruiz.	25	1 250	23 750	
San Esteban de Gormáz.	50	Agustín García Saez.	25	1 250	23 750	
Cueva de Agreda.	50	Valentín Contreras . . .	25	1 250	23 750	
Monteagudo	50	Félix Sanz.	25	1 250	23 750	
Villacievros.	50	Justo Hernández.	25	1 250	23 750	
Berlanga.	50	Pedro Carpintero.	25	1 250	23 750	
Sotillo del Rincon.	50	Manuel del Campo.	25	1 250	23 750	
Segunda clase.						
Sta. María las Hoyas.	30	D. Juan de Pablo.	15	» 750	14 250	
Soria.	30	José García Aguado, Regente de la Escuela práctica.	15	» 750	14 250	
Agreda.	30	Sebastián Logroño.	15	» 750	14 250	
Covaleda.	30	Fermin Llorente.	15	» 750	14 250	
Seron.	30	Domingo Utrilla.	15	» 750	14 250	
Soria.	30	Ramon Ayllon, Maestro de la Escuela de párvulos.	15	» 750	14 250	
S. Andrés de S. Pedro.	30	Domingo Rodriguez.	15	» 750	14 250	
Quintanas de Gormáz.	30	Rafael Cabrerizo.	15	» 750	14 250	
Utrilla.	30	Andrés García.	15	» 750	14 250	
Valdelagua.	30	Julian Recio.	15	» 750	14 250	
Dévasos	30	Patricio Cabello.	15	» 750	14 250	
Arévalo.	30	Fernando las Heras.	15	» 750	14 250	
Tercera clase.						
Abejar.	20	D. Saturnino García.	10	» 500	9 500	
Boeigas.	20	Manuel García.	10	» 500	9 500	
Velamazán.	20	Mauricio Anton.	10	» 500	9 500	
Peñalba de S. Esteban.	20	Deogracias Agreda.	10	» 500	9 500	
Torrubia.	20	Policarpo Díez.	10	» 500	9 500	

Valdearros.	20	Apolinar Aylagas.	10	» 500	9 500
Pozar.	20	Manuel Maria Valer..	10	» 500	9 500
Soria.	20	Manuel Matute, Maes- tro de la Casa de Maternidad.	10	» 500	9 500
Soto de San Esteban...	20	D. Prudencio Blasco.	10	» 500	9 500
El Burgo.	20	Juan Climaco Marqués Maestro de la Casa Hospicio.	10	» 500	9 500
Boos.	20	Marcos Nafria.	10	» 500	9 500
Aldeaseñor.	20	José Monge.	10	» 500	9 500
Magaña.	20	Juan Lucas Jimenez..	10	» 500	9 500
Garray.	20	Santiago Perez.	10	» 500	9 500
Osma.	20	Elias Vinuesa.	10	» 500	9 500
Cabrejas del Pinar.	20	Agustin Jimenez..	10	» 500	9 500
Almazán.	20	Mariano Torre.	10	» 500	9 500
San Andrés de Soria..	20	Rafael Perez..	10	» 500	9 500
El Burgo.	20	D. Remigia Martinez..	10	» 500	9 500
Agreda.	20	Victoria Puerta.	10	» 500	9 500
Montejo de Licerias.	20	D. José Minguez.	10	» 500	9 500
Deza.	20	Angel Delgado.	10	» 500	9 500
Agreda.	20	Valentin Milla, Maes- tro de la escuela de párvulos.	10	» 500	9 500
Vinuesa.	20	Mariano Matute.	10	» 500	9 500
Valtueña.	20	Donato Asuero.	10	» 500	9 500
Las Casas.	20	Anselmo la Mata.	10	» 500	9 500
Bordecorréx.	20	Ramon Anton.	10	» 500	9 500
Cigudosa.	20	Felipe Almarza.	10	» 500	9 500
Tejado.	20	Francisco Moñux.	10	» 500	9 500
Marazovel.	20	Natalio Sobrino.	10	» 500	9 500
Cañamaque.	20	Antonino Aceña.	10	» 500	9 500
Peñalcázar.	20	Claudio Milla.	10	» 500	9 500
Villaseca de Arciel.	20	Simon Moreno.	10	» 500	9 500
Fuentestrún.	20	Santiago Ruiz.	10	» 500	9 500
Villarrijo.	20	Benigno Llorente.	10	» 500	9 500
Molinos de Duero..	20	Alejandro Mrtz. Este interesado cesó en 7 de Abril último, hasta cuyo día le corresponden.	5 383	» 269	5 114
Arcos.	20	Manuel G. Sarmiento	10	» 500	9 500
Olvega.	20	Luciano Peña.	10	» 500	9 500
Taroda.	20	Francisco Sobrino.	10	» 500	9 500
Villabuena.	20	Joaquin Maria Ruiz..	10	» 500	9 500
Castejon.	20	Felipe Moreno.	10	» 500	9 500
Muñecas.	20	Lucas Rubio..	10	» 500	9 500
Atáuta.	20	Ignacio Rubio. Este interesado ha em- pezado a disfrutar este sobresueldo en 8 de Abril a conse- cuencia de haber ce- sado en 7 del mismo el de igual clase Alejandro Mrtz, de Molinos de Duero, y debiendo accredi- tarle desde el refe- rido dia 8 de Abril le corresponden has- ta 30 de Junio in- clusive.	4 597	» 229	4 368
Total.				799 980	39 998 759 982

Soria 13 de Junio de 1868.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fon-
dos provinciales.—Antonio Maria Collypuig.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Pastos.

El dia 28 del actual y hora de las 11 de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde de esta Capital, y asistencia del empleado del ramo de montes que al efecto se designe, tendrá lugar el arriendo por medio de pública subasta de los pastos de los cotos carneriles pequeños de la Dehesa de Valonsadero, perteneciente a esta Ciudad y su tierra, bajo el tipo de 300 escudos y condiciones que se ten-

drán de manifiesto en la Secretaria del M. I. Ayuntamiento de esta Capital.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Soria 18 de Junio de 1868.—Daniel de Moraza.

El dia 28 del actual y hora de las once de su mañana bajo la presidencia del Ingeniero Jefe de montes ó en su lugar del empleado del ramo que al efecto se designe, tendrá lugar la enagenacion en

pública subasta de los pastos del monte Toranzo perteneciente a esta ciudad y su tierra, que han sido justipreciados en la cantidad de 400 escudos.
El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto se ha modificado y estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de esta capital.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Soria y Junio 18 de 1868.
—Daniel de Moraza.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SORIA.

Se saca a pública licitacion el suministro de los artículos siguientes para los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia, cuyo por menor y precio de los mismos se detalla en el pliego de condiciones que a continuacion se copia.
El remate tendrá lugar en esta Capital el dia 29 del corriente mes a las doce horas de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó de la persona que este delegue y en el despacho de dicho señor.
La subasta se verificará bajo el tipo de catorce mil doscientos veinte y tres escudos setecientos veinte y tres milésimas a que asciende el total importe de los artículos que se subastan, segun al por menor espresa el pliego de condiciones; y no se admitirá proposicion alguna que exceda de dicha cantidad. Sin embargo de que podrán admitirse proposiciones parciales, será preferida aquella que comprenda mayor número de artículos y a esta la que abarque el todo de la subasta.
Para tomar parte en la subasta será indispensable prestar una fianza de mil cuatrocientos veinte y dos escudos, trescientas milésimas, ó sea el diez por ciento del precio máximo total fijado como tipo.
Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que se publica a continuacion, en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente a vista de los concurrentes, hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto de remate, acompañando el documento que acredite haber consignado la fianza provisional en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de esta provincia.
Los portadores de los pliegos mediante aviso del Presidente rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, y no podrán retirar los bajo pretexto alguno.
La adjudicacion provisional de la subasta recaerá en el licitador cuya proposicion resulte ser mas ventajosa.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta. Soria 16 de Junio de 1868.—El Presidente, Daniel de Moraza.—P. A. D. L. J., Mariano Gil de Sola, Secretario.

VIVERES.
Pliego de condiciones para el suministro de los artículos necesarios para los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia durante el ejercicio del presupuesto del próximo año económico de 1868 a 1869.

1. Se sacan a pública subasta los artículos siguientes, bajo el precio é importe que se consigna.

Hospital de Sta. Isabel de Soria.		Escudos.
11762 kilogramos pan de primera, a 76 milésimas kilogramo.		893 812
5555 id. carnero churro a 153 milésimas kilogramo.		849 915
400 id. chocolate a 761 milésimas kilogramo.		304 400
768 tocino salado, a 326 milésimas kilogramo.		250 368
1555 litros leche, a 100 milésimas litro.		153 500
18 hectólitros garbanzos, a 11 750 hectólitro.		211 500
255 kilogramos arroz, a 113 milésimas kilogramo.		28 815
154 id. fideos, a 217 kilogramo.		33 418
290 docenas de huevos, a 83 milésimas uua.		24 070
557 litros aceite comun, a 300 milésimas litro.		167 100
103 kilogramos pimienta dulce, a 100 milésimas.		10 300
2365 litros vino, a 500 milésimas litro.		118 250
512 kilogramos patatas, a 0 09 milésimas uno.		4 608
8 hectólitros alubias, a 50 milésimas litro.		40
5 id. lentejas, a 0 43 litro.		21 500
223 litros petróleo, a 200 milésimas litro.		46 600
10223 kilogramos carbon, a 0 07.		71 561
345 hectólitros cisco, a 123 milésimas.		42 435
63 carros leña, a 700 milésimas.		44 100
250 kilogramos azucar, a 243 milésimas.		60 750
		3379 002

Hospital de San Agustin del Burgo.		
6000 kilogramos pan de 1. a 76 milésimas kilogramo.		456
2668 id. carnero churro, a 153 milésimas kilogramo.		408 204
410 kilogramos chocolate, a 761 milésimas kilogramo.		312 010
45 id. bolados, a 435 milésimas kilogramo.		19 575
40 id. vizcochos, a 435 milésimas kilogramo.		17 400
643 id. tocino salado, a 326 milésimas kilogramo.		209 618
344 litros vino, a 050 milésimas litro.		17 200
5 hectólitros garbanzos, a 11 750 milésimas hectólitro.		58 750
153 kilogramos arroz, a 113 milésimas kilogramo.		17 289
78 id. sémola, a 217 milésimas uno.		16 926
75 id. fideos, a 217 milésimas uno.		16 275
258 litros aceite comun 300 milésimas litro.		77 400
25 kilogramos pimienta dulce, a 100 milésimas.		2 500
20 hectólitros alubias, a 050 milésimas litro.		100
295 litros petróleo, a 200 milésimas litro.		59
10220 kilogramos carbon, a 0 07 milésimas uno.		71 540
75 carros leña, a 700 milésimas carro.		52 500
128 kilogramos azucar, a 243 milésimas uno.		31 104
		1943 291

Casa de Maternidad de Soria.	
47655 kilogramos pan de 2.º, á 050 milésimas uno.	2382 750
920 id. vaca ó ternera, á 153 milésimas.	140 760
25 id. chocolate, 761 milésimas.	19 025
2405 id. tocino salado, á 326 milésimas.	784 030
5 hectólitros garbanzos, á 11.750.	58 750
1655 kilogramos arroz, á 113 milésimas.	187 015
900 litros aceite comun, á 300 milésimas.	270 »
28 hectólitros guijas, á 043 milésimas.	120 400
2555 kilogramos patatas, á 009 milésimas.	22 995
28 hectólitros alubias, á 050 milésimas litro.	140 »
255 kilogramos bacalao, á 197 milésimas.	50 235
1750 id. carbon, á 007 milésimas.	123 130
93 hectólitros cisco, á 123 milésimas.	11 439
63 carros leña, á 700 milésimas.	44 100
85 kilogramos pimiento dulce, á 100 milésimas uno.	8 500
	4363 129
Casa Hospicio del Burgo.	
45318 kilogramos pan de 2.º, á 050 milésimas.	2275 900
1758 id. vaca ó ternera, á 153 milésimas.	268 974
1740 id. tocino salado, á 326 milésimas.	567 240
5 hectólitros garbanzos, á 11.750 hectólitro.	58 750
563 kilogramos arroz, á 113 milésimas.	63 619
28 hectólitros guijas, á 043 milésimas.	120 400
603 kilogramos fideos, á 217 milésimas.	130 851
1153 litros aceite comun, á 300 milésimas.	345 900
308 kilogramos pimiento dulce, á 100 milésimas.	30 800
13333 id. patatas, á 009 milésimas.	119 997
30 hectólitros alubias, á 050 milésimas litro.	150 »
205 kilogramos bacalao, á 197 milésimas.	40 385
310 litros petróleo, á 200 milésimas litro.	62 »
25555 kilogramos carbon, á 007 milésimas.	178 885
178 carros leña, á 700 milésimas.	124 600
	4538 301

2.º El acto de la subasta será presidido por el Sr. Gobernador civil ó por la persona que tenga a bien delegar. Se admitirán las proposiciones que se presenten con arreglo al modelo que se inserta, las cuales irán en pliegos cerrados y acompañadas de la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos ó en su sucursal de esta provincia, el 10 por 100 del importe de todos los artículos presupuestados, cuya cantidad como fianza provisional servirá para responder del resultado del remate.

3.º Numerados los pliegos por el orden que se presenten al Sr. Presidente de la Junta, los cuales no podrán retirar bajo pretexto alguno y habrán de estar rubricados en su cubierta, se procederá á su apertura por el orden en que hubiesen

sido presentados, y se leerán las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las funciones de Secretario de la subasta, tomará nota del contenido de cada una y del resultado que ofrezca el acto, haciéndolo público para satisfacción de los concurrentes.

4.º Serán preferidas las proposiciones que en iguales circunstancias de precio comprendan todos los víveres que se anuncian en esta subasta, y siguiendo este mismo orden las que contengan mayor cantidad. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitacion entre los autores del empate.

5.º Hecha la adjudicacion provisional de la subasta, se conservará el depósito consignado por el mejor postor, hasta que recaiga sobre ella la aprobacion superior, y se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito. Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada por quien corresponda, el contratista aumentará dicho depósito hasta el 20 por 100 del total importe de los artículos subastados y con el carácter definitivo.

6.º Para los efectos de este contrato, se considera por unidad de medida la designada á cada uno de los artículos que indica la condicion 1.º, y por tipo general para el precio, la cantidad de mil cuatrocientos veintidos escudos trescientas milésimas, con advertencia de que los artículos han de ser todos de clase superior, conforme á los que vienen hoy consumiendo los establecimientos.

7.º El contrato será á suerte y ventura de la persona á cuyo favor quede rematado el suministro, la cual no podrá reclamar aumento de precio á pretexto de que lo haya tenido el artículo suministrado ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en este pliego de condiciones.

8.º La Depositaria de cada establecimiento, satisfará en virtud de libramiento el importe total á que asciendan los artículos entregados por el contratista á la comision de la Junta encargada de su recibo, siempre que haya fondos disponibles al efecto, y cuando no, esperará á que se obtengan de quien correspondiera la autorizacion para librar, sin que por esta demora adquiera derecho el rematante á indemnizacion alguna.

9.º Cuando el contratista no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura de subasta, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le designe, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, se celebrará nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, y responderá el primer rematante de cuantos perjuicios irrogare la segunda subasta. Igualmente satisfará á los establecimientos de Beneficencia, los que ocasionen la demora ó suspension del servicio.

10.º La responsabilidad en que incurra el contratista por falta de cumplimiento á lo estipulado por consecuencia de la subasta, se exigirá por la via de apremio ó por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho del rematante para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa. Tambien renunciará á todo fuero ó privilegio, sometiendo á la jurisdiccion que le requiera.

11.º El contratista entregará en los establecimientos los artículos comprendidos en la condicion 1.º en el término de ocho dias, contados desde el en que

haya sido adjudicada la subasta con la aprobacion de quien corresponda, y si terminase este plazo y no lo hubiese verificado, serán adquiridos por administracion y á espensas del subastador, asi como tambien si no llenasen las condiciones que quedan mencionadas.

12.º La recepcion, examen y cotejo de los artículos, se hará con vista de las muestras de iguales especies de las que consumen los establecimientos, y se verificará por una comision de la Junta ó por las Directoras de los Establecimientos, sin que de las resoluciones de estas pueda reclamar el contratista.

13.º Tambien satisfará el contratista todos los gastos que ocasione la entrega de los artículos en los establecimientos y los de subasta y escritura, inclusa la primera copia de la última, cumpliendo además con todas las disposiciones contenidas en la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y su reglamento de la propia fecha.

Modelo de proposicion.

Don..... vecino de..... habitante en..... enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» de.... y en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria del.... y del pliego de condiciones para el suministro de..... y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado artículo (ó los que sean) sujetándose en un todo á dichas condiciones y anuncio, y á lo prevenido en el reglamento para la ejecucion de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, por la cantidad de..... (se espesará en letra.) Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la caja sucursal de Depósitos la suma de..... como fianza provisional.

Fecha y firma del proponente.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital teniendo en cuenta, que, segun las disposiciones vigentes, no se permite en los dias festivos, sin escepcion alguna, abrirse las tiendas y dedicarse á las operaciones de la industria y el comercio, por su acuerdo del 22 de Mayo último, aprobado por el Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, ha dispuesto trasladar la feria que ha venido celebrándose en esta Ciudad el dia de San Pedro y San Pablo, Apóstoles, 29 de Junio, al de la Natividad de San Juan Bautista, 24 del propio mes.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento. Burgos 6 de Junio de 1868.—El Alcalde Presidente, Primitivo Navares.

Hallándose vacante el empleo de Profesor de idioma francés de la Academia de Artillería de Segovia con la dotacion de sesenta escudos mensuales, se hace saber para que las personas que aspiren á obtenerla dirijan al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en todo el presente mes de Junio las correspondientes

solicitudes, espresando en ellas la residencia y seña del domicilio de los interesados.

En la Direccion General del arma, seccion de la academia, se enterará á los aspirantes del modo de proveer dicha vacante y de las obligaciones que contraerá quien la ocupe. Segovia 6 de Junio de 1868.—El Brigadier Sub-Director de la Academia, Sebastian Prat.

Ayuntamiento de San Esteban de Gormáz.

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento ha acordado celebrar la subasta en arrendamiento de un molino harinero titulado de los Ojos, perteneciente á estos propios, por el año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve: el acto del primer remate tendrá lugar ante la corporacion municipal de diez á doce de la mañana, del dia siguiente á los ocho de aparecer inserto en el «Boletín oficial» el presente anuncio, y el segundo á los ocho siguientes de aquel y á las mencionadas horas, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. San Esteban de Gormáz á trece de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.—El Alcalde, Conrado Anton.

Ayuntamiento de Ines.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en las dos subastas celebradas en los dias festivos 7 y 14 del corriente, para el arrendamiento de la casa posada, perteneciente á sus propios, para el año económico de 1868 á 69, con permiso del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se saca á nueva subasta que tendrá lugar á los ocho dias de inserto este anuncio en el «Boletín oficial» en la casa consistorial, ante el Sr. Alcalde, Regidor Sindico, y demás individuos de la corporacion y Secretario, el tipo que ha de servir de base será de veinte escudos que ha quedado reducido, hecha la rebaja de nua tercera parte del que arroja el quinquenio; el pliego de condiciones estará de manifiesto. Ines y Junio 15 de 1868. El Alcalde, Martin Pascual.

Presidencia de la Junta pericial del Distrito de Calatañazor.

Examinado por el Ayuntamiento del mismo el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este municipio, cual ha de regir en el próximo año económico de 1868-69, ha decretado su esposicion de manifiesto en la Secretaría municipal, por el período de ocho dias que terminarán el dia 20 del que cursa, para que los contribuyentes en él comprendidos pasen en cada uno de dichos dias desde las 7 de la mañana á igual de la tarde á enterarse de sus cuotas. Anúnciase por el periódico oficial por cuanto consta de varias vecindades. Villa de Calatañazor 10 de Junio de 1868.—El Alcalde Presidente, Ramon Gonzalo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

En el dia 28 del mes actual y hora de las once á la una de su mañana, tendrá lugar en el Gobierno de provincia y en los pueblos que á continuacion se espresan, la segunda y cuarta subasta de arrendamiento de las fincas de mayor cuantía siguientes:

Número del cargo.	Pueblos en que radican las fincas.	Procedencia.	Cabida.	Nombres.	Tipo primitivo. Escd. Mil.	Tipo rebajado el 10 por 100 del tercer remate. Escds. Mils.
158	Castellanos (Villar del Campo)	Curato.	20 tierras y un herreñal.	D. Manuel Ruiz.	70 »	50 400
172	Cañamaque.	Curato.	67 fanegas en 33 tierras.	José Ramirez.	83 100	59 332
429	Torlengua.	id.	25 fanegas en 20 id. y una huerta.	Domingo Jimenez.	70 »	50 400
434	Torreblacos.	Cabildo de Osma.	45 fanegas 6 celemines en 31 tierras.	Manuel Rioseco.	115 »	82 800
447	Valderrodilla.	Curato.	60 fanegas 6 id. en 53 id.	Alejandro Baides.	59 400	42 768
Partido de Agreda.						
27	Ataula.	Iglesia.	24 pedazos de tierra de 30 fanegas.	Santiago Atienza.	80 100	57 672
29	id.	Racioneros.	40 id. de id. de 40 id.	Nicolás Tomás.	80 »	57 600
120	Burgo.	Cabildo de Osma.	7 tierras de 31 fanegas.	Francisco Elias.	170 »	123 »
121	id.	Racioneros.	Varias tierras.	Antonio Rosas.	398 500	286 920
122	id.	Cabildo.	25 fanegas de sembradura.	Antonio Rico Barron.	154 100	110 952
130	id.	id.	Varias tierras.	Francisco Bernal.	285 100	205 272
131	id.	id.	Una huerta y tierras.	Antonio Rosas.	132 100	95 112
238	Fresno.	Iglesia.	51 fgas. de labor y 1, 9 celemines huerto.	Luciano Garcia.	62 524	45 018
309	Langa.	Monjas de Aranda.	27 fanegas de sembradura.	Juan Martín.	56 »	40 320
310	id.	Id. de Caleruega.	50 yugadas de tierra.	Felipe Lafuente.	62 »	44 640
312	id.	Cabildo del Burgo.	16 fanegas de tierra.	Pedro Perez.	52 »	37 440
334	Lodares de Osma.	Capellanes del Burgo.	54 fanegas 9 celemines de tierra.	Crisógono Palomar.	90 100	64 872
365	Morcuera.	Iglesia.	50 heredades de 39 y media yugadas.	Mariano Elvira.	70 100	50 472
366	id.	Curato.	11 yugadas de 20 pedazos.	Ruperto Delgado.	63 »	45 360
367	id.	Cabildo de San Esteban.	18 id. en 28 heredades.	Ciriaco Palomar.	51 200	36 828
370	Modamio.	Memoria de Animas.	Varias fincas.	Juan Martinez.	74 »	53 280
421	Osma.	Beneficiados.	Varias tierras.	Francisco Saez.	603 »	434 160
423	id.	id.	id.	Blas de la Fuente.	109 100	78 552
433	id.	id.	id.	Pedro Andaluz.	75 500	54 360
434	id.	Fabrica Catedral.	id.	Inocencio Duarte.	92 400	65 528
436	id.	Racioneros.	id.	Aniceto Ortiz.	93 400	67 248
441	id.	id.	Una huerta.	Aquilino Linacero.	93 400	67 248
444	id.	id.	Varias tierras.	Joaquin Sanz.	80 400	57 888
523	Quintanas Rubias de Abajo.	Curato.	15 pedazos de 24 fanegas.	Pedro Palomar.	65 350	47 052
727	Villálvaro.	Id. de S. Miguel de S. Esteban.	48 fanegas 11 celemines de sembradura.	José Romero.	64 300	46 229
Partido de Soria.						
384	Cortos.	Capellania de D. G. Fernandez.	Varias tierras.	Domingo Sanz, y comp.	150 »	108 »
140	Peroniell.	Id. de Fernandez de Vera.	Una heredad.	Francisco Cabeza.	68 400	49 248
263	Portelrubio.	Cabildo Colegial de Soria.	27 yugadas de tierra.	Marcos Diez.	120 »	87 »
19	Aldealices.	Claras de Soria.	90 yugadas de tierra.	José Castillo.	55 »	45 834

Soria 15 de Junio de 1868. — El Administrador, Miguel A. Bravo.

Anuncios particulares.

BAÑOS NUEVOS DE FITERO.

Es ya tan conocido este establecimiento, que nos creeríamos dispensados de llamar acerca de él, la atención del público; diremos sin embargo, que, las escelencias de sus aguas termo-minero-salinas y la numerosa concurrencia con que es favorecido, le colocan entre los de primera clase, conforme al reglamento orgánico vigente; siendo esta la demostracion mas concluyente de la importancia que se há conquistado por la bondad de sus aguas y ventajosa topografía con que la naturaleza lo há enriquecido. Réstanos manifestar que se han hecho mejoras de alguna importancia en el interior y sobre todo en la estufa, que es

la alhaja del establecimiento y se realizarán otras que el tiempo y la oportunidad aconsejen en pró de su crédito y comodidad de sus favorecedores.

Concluimos este sencillo anuncio diciendo: que en el oratorio público está el Santísimo Sacramento, por si lo que no es un imposible hubiera necesidad de administrarse.

Que la direccion continúa á cargo del experimentado y celoso facultativo, Don José Asénjo y Cáceres.

Y que la fonda está servida por los tan acreditados D. José Laguna y D. Gregoria Monreal, con primera y segunda mesa á precios equitativos y además la tercera convencionales.

Hay servicio diario de coches desde las estaciones de Castejón y Tudela.

Acotamientos.

D. Romualdo Ramos, vecino de Villayasas, dueño y propietario del monte carrascal sito en término de Fuentesalmes, hace saber: que en uso de las facultades que le concede el decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1836 y Real orden de 25 de Noviembre de 1847, desde este dia 19 de Junio de 1868, queda acotado dicho monte, tanto en lo respectivo á pastos como para estraer leñas y cazar sin su correspondiente permiso.

Igualmente queda acotado el monte carrascal sito en término de Villayasas y perteneciente al mismo Romualdo Ramos. Los infractores serán denunciados y perseguidos ante los tribunales con arreglo á las leyes.

El Domingo 14 del actual desaparecieron de la dehesa de Valonsadero de esta ciudad, dos caballerías mulares de las señas que se espresan á continuacion. La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo á su dueño Manuel Gonzalo, vecino de Soria, calle de la Tejera número 20, quien abonará los gastos causados.

Señas de las mulas.

Una negra, de cerca de 7 cuartas de alzada, con una lupia en la pierna derecha, cerrada, lunares en los costillares. La otra un poco mas baja, pelo castaño oscuro, con una nube en el ojo izquierdo y mas ricia que la otra.

Soria: Imprenta de D. Francisco P. Rioja.